



Exp.- 191202300272

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A NAVE OPORTO, S.C. PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 1ER. REBIRTH FORUM CARABANCHEL INCLUIDO EN EL PERT PLAN SURES DE CARABANCHEL, POR IMPORTE DE 20.000 EUROS.

Nave Oporto se funda en 2013 por un grupo de artistas que habían, en su mayor parte, coincidido en la Real Academia de España en Roma. Es un espacio de creación en el que cada uno de sus integrantes desarrolla sus prácticas individuales a la vez que, conjuntamente, son impulsores y partícipes de diferentes proyectos vinculados a la comunidad artística y el contexto social. Desde su inicio se ubica en una nave en el distrito de Carabanchel, en Madrid.

A partir de 2019, Nave Oporto se constituye en una sociedad civil que tiene por objeto la divulgación cultural y artística.

Nave Oporto participa en un gran número de programas, siendo uno de ellos el que se desarrolla en el marco del Plan SURES – Plan de Desarrollo del Sur y del Este, financiado a través del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT): 1er REBIRTH FÓRUM CARABANCHEL que consiste en incentivar la presencia del arte en la calle en un distrito como es Carabanchel que, en torno al polígono ISO, está desarrollando un impulso a la descentralización de la cultura y la oferta de actividades de interés alejadas del centro de la ciudad.

Por estas especialidades, el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para los años 2022-2024 (en adelante PES 2022/24), aprobado con fecha 1 de marzo de 2022 por la Delegada del Área, incluye en su Objetivo estratégico 1: *“Contribuir al desarrollo de la acción cultural en el municipio de Madrid”*, en la Línea de Subvención 2 - *“Fomento de artes musicales, escénicas y audiovisuales, de la investigación y difusión del patrimonio y la historia, y de la actividad cultural multidisciplinar”*-, la actuación 2.57 *“Subvención directa a Nave Oporto (Plan SURES)”* por importe de 20.000,00 euros.

Una vez cumplimentados todos los trámites y emitido informe de control de conformidad por la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte a la propuesta de concesión de una subvención directa a Nave Oporto, S.C. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,



18DV9ONC4UD4B6GU



DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a Nave Oporto S.C. con NIF: J88334842, por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/334.01/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, cuyo objeto es apoyar la colaboración municipal en la celebración del 1er. Rebirth Forum Carabanchel, organizado por la entidad Nave Oporto, S.C. con la finalidad de potenciar la creación y exhibición en el ámbito cultural de la Ciudad de Madrid, incluido en el PERT Plan SURES de Carabanchel.

SEGUNDO.- De acuerdo con las especificaciones del PES 2022/24 del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, aprobado con fecha 1 de marzo de 2022 por la Delegada del Área, los indicadores de resultado y metas que se pretende alcanzar con esta subvención son los siguientes:

- Nº de mesas de trabajo: 5
- Nº de participantes en mesas redondas: 60
- Nº de actividades artísticas abiertas al público: 4
- Nº de artistas participantes: 20

TERCERO.- El beneficiario deberá insertar en la difusión corporativa y publicitaria de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

CUARTO.- La entidad beneficiaria asume en el proyecto y memoria presentados, las siguientes obligaciones y compromisos con la finalidad de promover cambios estructurales que permitan avanzar de modo efectivo hacia la igualdad de género: no sólo se utiliza plenamente el lenguaje inclusivo, sino que el papel de las mujeres en los barrios se ponen de manifiesto a través de su participación activa y protagonista en las programaciones. Además, se destaca la elevada participación de las mujeres 55, frente a 36 hombres y su implicación en el desarrollo de las actividades.

En cumplimiento del artículo 5.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, la entidad subvencionada





deberá evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, debiendo los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la entidad, no ser contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres.

QUINTO.- Son gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada al objeto de la subvención, gastos correspondientes a celebración del 1er. Rebirth Forum Carabanchel, organizado por la entidad Nave Oporto, S.C. con la finalidad de potenciar la creación y exhibición en el ámbito cultural de la Ciudad de Madrid, incluido en el PERT Plan SURES de Carabanchel, realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2023.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la OBRGS también se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo siempre y cuando en el apartado concepto se especifique claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien.

Los tributos derivados de los gastos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTO.- El beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS y los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, podrá subcontratar hasta un 50% del importe de la actividad subvencionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SÉPTIMO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del RLGS.



18DV9ONC4UD4B6GU



En relación con el artículo 65.3 c) del RLGS y art.19.3 de la LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere al coste total del presupuesto presentado por la Entidad para el objeto de la subvención.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 18.5 de la OBRGS.

OCTAVO.- En relación con lo establecido en el artículo 40.1 de la OBRGS, el pago de la subvención se realizará en un pago único, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención.

La cuantía de la subvención tiene la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la OBRGS, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, dado que el proyecto subvencionado está formado por actividades que se definen por su carácter cultural, creativo y de difusión del hecho artístico.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la OBRGS, el plazo de justificación, al ser un pago post pagable, será desde el 15 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2023.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 y siguientes del RLGS, y en los artículos 35 y 36 de la OBRGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada", y contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y con una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

El cumplimiento de los objetivos a través de las metas fijadas deberá acreditarse mediante certificado del representante legal o secretario de la Asociación y en su caso, mediante la documentación complementaria que sea requerida por la Administración.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y del nº de factura o





documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y que se correspondan con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.

- b) Asimismo, para determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida, se deberá aportar una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado, indicando para cada uno de los gastos relacionados cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Se adjuntará informe que deberá recoger una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) con su correspondiente documentación acreditativa del pago serán firmados digitalmente por el representante legal de la entidad y presentados en el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención. Para ello, se acompañará una declaración responsable del representante legal de la entidad en





la que conste el porcentaje de financiación de cada una de las facturas enumeradas.

- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 31 del RLGS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

4.- Documentación que acredite, en su caso, el cumplimiento del artículo 32.2 de la OBRGS, de aportación de tres ofertas si el gasto supera los límites establecidos para contrato menor en la legislación de Contratos del Sector Público.

5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la efectividad de la igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombre y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

6.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

UNDÉCIMO.- El beneficiario deberá cumplir los requisitos previstos en artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, no siendo exigible el cumplimiento de requisitos adicionales.

DUODÉCIMO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RLGS y con el artículo 43.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, el beneficiario de la subvención





podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, identificando la misma, en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Madrid que le será facilitada.

DECIMOTERCERO.- La presente subvención se regirá con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

